

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 relativo a consulta urbanística sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 18/1-1 y 18/2-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena.

Se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha formulado por Espino-Rafael 2002, S.L. con C.I.F. B06382683 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Armas nº 18 de Llerena, que actúa en su propio nombre y derecho, consulta urbanística de fecha 21 de octubre de 2004, y, R.E. nº 3498, completada con documentación requerida por el Ayuntamiento en noviembre de 2004 y enero de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 18/1-1 y 18/2-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena, y, que afecta a la finca registral 393, del Tomo I.397, Libro 193, Folio 153 inscripción 24ª, de Llerena.

Tras su estudio la Corporación en pleno, en su sesión de fecha 25 de enero de 2005, ha declarado la viabilidad de la transformación objeto de consulta para la UE-18 con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de compensación y los criterios orientativos conforme a los que ha de desarrollarse.

Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, se iniciará a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Llerena, a 8 de febrero de 2005. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 4 de febrero de 2005 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector de Suelo Urbanizable de Uso Industrial en el paraje de las “Habazas”.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se hace público que este Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de febrero de 2005, acordó resolver la consulta formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector de Suelo Urbanizable de Uso Industrial en el paraje de las “Habazas” declarando la viabilidad de la transformación urbanizadora del citado sector, determinándose la forma de gestión indirecta, mediante el sistema de compensación.

Consecuentemente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 126.2 de la LSOTEX se fija un plazo de dos meses, contados desde la última de las publicaciones de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión local, para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente junto al resto de la documentación técnica, así como de la garantía y los compromisos económicos exigidos por la LSOTEX para asegurar el completo desarrollo de las actuaciones.

Malpartida de Plasencia, a 4 de febrero de 2005. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS

EDICTO de 9 de febrero de 2005 sobre la modificación nº 9 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de enero de 2005, la modificación puntual nº 9 del Proyecto de Delimitación del Suelo de Riobobos, se expone al Público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que por los interesados puedan examinar el mismo y realizar las alegaciones que estimen pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Riobobos, a 9 de febrero de 2005. El Alcalde.